

REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE OFICINA DE FARMACIA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Art. 1º: De la convocatoria de las elecciones.

La Junta Directiva de APROFARMA, compuesta conforme al artículo 23 de sus Estatutos por Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero y siete vocales, deberá ser elegida por la Asamblea General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.5 de los Estatutos, previa convocatoria extraordinaria para ello en virtud de lo previsto en el artículo 26.12 y artículo 27.3.

La convocatoria de elecciones se publicará conforme a lo previsto en este reglamento dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento del mandato, para los casos en que las elecciones estén motivadas por esta circunstancia

Así mismo, dicha convocatoria se comunicará mediante circular a cada uno de los asociados y publicación en el tablón de anuncios de la Asociación.

El calendario electoral se fijará en la convocatoria por la Junta Directiva saliente, que desde ese momento actuará interinamente. Del mismo modo, desde la convocatoria hasta la celebración de las elecciones no transcurrirá un período superior a 2 meses. Dicho calendario incluirá las fechas en la que se han de producir los distintos procesos que llevarán a la final proclamación del nuevo Presidente y resto de Junta Directiva, y se compondrá de:

1º.- Convocatoria propiamente dicha, en la que se expondrá la razón de la elección junto con la composición de la Mesa Electoral.

2º.- Determinación del último día hábil para la presentación de las candidaturas, lugar y normativa reguladora de las mismas para su validez, que serán 20 días naturales desde la convocatoria de elección.

3º.- Apertura de plazo de impugnación de candidaturas por espacio de 5 días naturales, y otros 5 para resolver.

4º.- Fecha de la convocatoria de Asamblea Extraordinaria y lugar para la celebración de las elecciones.

Art. 2º: Constitución de la Mesa Electoral y funciones.

La Mesa electoral estará formada por

- Un Presidente, que será designado por sorteo entre todos los asociados. Tendrá voto de calidad para dirimir posibles empates en las votaciones de la Mesa Electoral.
- Dos vocales, que serán igualmente designados por sorteo entre los asociados.
- Un Secretario, que será el de la Asociación, que tendrá voz pero no voto.

El sorteo para designación del Presidente de Mesa Electoral y de los dos vocales será público, siendo comunicado el día y lugar de celebración del mismo a los asociados con una antelación de al menos siete días.

La primera de las designaciones será para Presidencia de la Mesa Electoral, siendo la siguiente para su sustituto. Del mismo modo se hará para los vocales, primero el titular y el siguiente su sustituto.

En cuanto a las atribuciones de la Mesa Electoral, serán las siguientes:

1º.- Será la que dirija la sesión en el acto de la elección.

2º.- Efectuará la revisión de la legalidad de las candidaturas presentadas en caso de impugnación y resolverá sobre ellas.

3º.- Resolverá, a la luz de los Estatutos, este Reglamento y su buen criterio todas las eventualidades que pudieran presentarse durante el proceso.

Art. 3º: Del derecho de sufragio activo.

Tendrán derecho a voto de los nuevos miembros de la Junta Directiva todos los que tengan la condición de asociado a APROFARMA conforme a lo previsto en el artículo 8 de los Estatutos, siempre y cuando estén al corriente de sus cuotas y demás derechos económicos que se determinen. En el caso de las Oficinas de Farmacia en régimen de comunidad de bienes o sociedades civiles, para la cuota y derecho de voto en Asamblea se contabilizará como uno solo.

Art. 4º: De las candidaturas.

Para poder ejercitar el derecho a ser elegido para cargos representativos de APROFARMA será requisito previo ser miembro de la misma en su condición de asociado, es decir, podrán ser candidatos a la Junta Directiva de la Asociación todos los farmacéuticos titulares y propietarios de oficinas de farmacia en el ámbito territorial de la provincia de Málaga, siendo un representante por cuota.

El ejercicio de tal derecho de participación se canalizará a través de la presentación de candidaturas completas para cada uno de los cargos, expresando de forma individual en lista cerrada para qué cargo se presenta cada candidato e indicación del cabeza de lista, que necesariamente aspirará a la presidencia de la Asociación.

Dichas candidaturas, conforme a lo previsto en el artículo 27.2 de los Estatutos, estarán avaladas al menos por la firma de 10 asociados de pleno derecho, salvo para ser Presidente, que requerirá al menos la firma de 20 asociados.

La presentación de las firmas se hará en formulario aprobado como anexo de este Reglamento. Las firmas se acompañarán de certificado del Secretario de la pertenencia de cada firmante a APROFARMA.

Igualmente, para poder ser candidato, será necesario acompañar certificado del Secretario relativo a la antigüedad de cada uno de los aspirantes en la Asociación a los efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 de los Estatutos. Del mismo modo, en los casos de que una lista incluya aspirantes que hayan pertenecido a Juntas Directivas anteriores, deberán adjuntar certificado del Secretario de cumplimiento del artículo 23 de los Estatutos.

Art. 5º: Presentación y proclamación de las candidaturas.

La presentación de candidaturas requerirá la previa convocatoria de elecciones por parte de la Junta Directiva saliente, debiendo efectuarse la mencionada presentación en el plazo previsto en el calendario electoral establecido en la convocatoria mediante escrito dirigido a la Junta Directiva, firmado por los componentes de la misma, solicitando sea proclamada, y acompañando las firmas de los 10 asociados que la avalen, más las 20 para el Presidente, junto con las certificaciones del Secretario de la Asociación en las que se dé fe de la pertenencia de los firmantes a APROFARMA como miembros de pleno derecho, así como las certificaciones de antigüedad en la Asociación.

Art. 6º: Procedimiento

No se podrá votar por correo. Las elecciones tendrán lugar en un solo acto mediante Asamblea Extraordinaria convocada al efecto con expresión de un solo punto en el orden del día, que será el de llevar a cabo el acto de elección sin perjuicio de poder utilizar nuevas tecnologías con garantías de seguridad.

La Asamblea Extraordinaria para la elección de los nuevo miembros de la Junta Directiva de la Asociación tendrá lugar en el recinto establecido en la convocatoria.

Será requisito previo para entrar en el recinto en el que se celebre la Asamblea General Extraordinaria, la firma de un documento acreditativo de la identidad del asociado, donde se expresará el nombre y apellidos de forma legible, número de documento Nacional de Identidad y farmacia a la que representa. Dicho documento es imprescindible para determinar el número de comparecientes en Asamblea, así como para el desarrollo de la sesión de votaciones, en cuanto será el documento que permita el control de éstas, de forma tal que el número de votos no podrá ser superior al de comparecientes.

Una vez comenzada la Asamblea, la relación de participantes se entregará al Secretario en funciones de la Asociación que, presente en la Asamblea, debe dar fe del resultado de las elecciones.

En cuanto al procedimiento propiamente dicho, será el siguiente:

- a) La votación de las candidaturas se efectuará en Asamblea Extraordinaria, convocada al efecto conforme a lo previsto en el artículo 1º de este Reglamento, en la que se indicará, según el artículo 13 de los Estatutos, el carácter extraordinario de la misma. Del mismo modo se fijarán los siguientes extremos:

- 1.- Lugar de celebración.
- 2.- fecha, con día, mes y año.
- 3.-Hora de la reunión, realizando siempre dos convocatorias.
- 4.- Orden del día, que será único para la celebración de la elección de los miembros de la Junta Directiva.

Será precisa la celebración de Asamblea General Extraordinaria para la proclamación de nuevos miembros de la Junta Directiva en aquellos casos en los que sólo se haya presentado una candidatura.

b) El Presidente de la mesa dirigirá las votaciones, al tiempo que será, oídos los dos vocales restantes, quien decida sobre la legitimidad para votar, en caso de duda, de los votantes.

c) El derecho al voto se ejercerá mediante el depósito de una papeleta, en la que figurará la candidatura elegida, en una urna, bajo la dirección del Presidente de la mesa y la fe del Secretario en funciones presente. Para ello será preciso tener preparadas papeletas impresas de las candidaturas en número suficiente, así como sobres que permitan la privacidad del voto emitido.

d) Conforme se desarrolle la sesión de votación, los vocales tacharán, de la lista de presentes, los que vayan ejerciendo su derecho, a la voz del presidente de la mesa, que será quien introduzca los votos en la urna. Cada votante se identificará con su Documento Nacional de Identidad, carnet de conducir o pasaporte, o bien tarjeta oficial de APROFARMA, sin que sea válido otro medio de identificación.

e) Finalizado el acto de depósito de votos, se procederá por el Presidente de la mesa y los vocales al recuento de los mismos en presencia del Secretario, que dará fe del resultado en acta, que se adjuntará al libro de actas de la Asociación. Del mismo modo, sólo serán válidas las papeletas normalizadas, sin que puedan ser válidas las que fueran de alguna manera enmendadas o tachadas, en cuyo caso se dará por nula.

Art. 7º: Del resultado de las elecciones.

Una vez terminado el procedimiento de elección de nuevos miembros de Junta Directiva, el resultado del mismo será comunicado a los asociados mediante correo o por el medio habitual, acompañando fotocopia del acta que acredite el resultado, con lo que se pondrá fin al proceso de renovación de la Junta Directiva.